RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE "APOYO A LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO EN EL MARCO DE OPERACIONES CON BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA, APROBADAS PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA–PORTUGAL POCTEP 14-20, ÁREAS DE COOPERACIÓN 5 Y 6, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 125.5 DEL REGLAMENTO (CE) 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 17 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, AL FONDO SOCIAL EUROPEO, AL FONDO DE COHESIÓN, AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL Y AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA, Y SE DEROGA EL REGLAMENTO (CE) N° 1083/2006 DEL CONSEJO".

.

N.° DE EXPEDIENTE: FE-08/19 CONTR 2019 505209
TIPO: SERVICIOS. PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

Vista las actuaciones que constan en el presente expediente de contratación de servicios por procedimiento abierto y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 14 de noviembre de 2019, se acuerda el inicio del procedimiento de contratación de referencia, con un presupuesto de licitación de 556.535,00 euros (IVA excluido), siendo el importe total del gasto de 673.407,35 euros.

Segundo. - Tras informe de Gabinete Jurídico y fiscalización previa de la Intervención Delegada, este órgano de contratación, con fecha 4 de diciembre de 2019 aprueba el gasto, el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero. - La presente licitación es objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.) y perfil del contratante el 6 de diciembre y el 10 de diciembre de 2019, respectivamente.

Cuarto. - El día 17 de enero de 2020, se celebra la primera mesa de contratación, en la que una vez se declara válidamente constituida, se procede a examinar el certificado expedido por la Jefa de Sección de Información y Registro de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, según el cual se presentaron en el Registro General de la Consejería las siguientes ofertas:

1.- GNC ASSURANCE & ADVISORY.
2. KPMG AUDITORES, S.L.
3. GESTIÓN 5, S.COOP. AND

A continuación, se procede a la apertura y examen del sobre N.° 1 de los licitadores presentados, (Documentación acreditativa de los requisitos previos), comprobándose que la documentación presentada por las dos empresas era correcta.

Quinto. - El día 27 de enero de 2020, se celebra la segunda mesa de contratación, en acto público, y se procede a la apertura de los sobres N°2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor), y tras considerar la documentación presentada por las tres empresas licitadoras correcta, se acuerda hacer entrega de la misma a la comisión técnica de valoración constituida al efecto para que procediera a su evaluación.

Sexto. - El día 27 de febrero 2020, se reúne nuevamente la mesa en acto público, al que asiste un representante de la empresa KPMG AUDITORES, S.L. Iniciada la sesión por el Sr. Presidente, se procede a la lectura de las puntuaciones parciales por criterios y totales obtenidas por cada una de las empresas licitadoras, según el Informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración. Las puntuaciones fueron las siguientes:

CRITERIOS	GNC Assurance & Advisory, S.L.	KPMG AUDITORES, S.L.	GESTION 5, S.COOP AND.
Criterio 1: ***"Descripción del procedimiento previsto para el arranque y puesta en marcha de la asistencia técnica de cara al eficaz desarrollo de los trabajos de verificación, siguiendo la metodología recogida en el Apartado 5.3 del Manual de gestión de proyectos del POCTEP 2014-2020 para la realización de las verificaciones del Art. 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período 2014–2020. (hasta un máximo de 15 puntos)."***	13,67	14,17	9,00
Criterio 2: ***"Cronograma de trabajo y planificación de las tareas a desarrollar durante la fase arranque y puesta en marcha (hasta un máximo de 10 puntos)."***	7,83	9,33	4,67
Criterio 3: ***"Planificación y procedimientos a emplear por la empresa licitadora para prestar el servicio en eventuales situaciones de aumento de la carga de trabajo en vistas a reducir el tiempo de respuesta (hasta un máximo de 5 puntos)."***	3,42	4,25	2,33
Criterio 4: "Establecimiento de medios y procedimientos de interlocución con la Dirección de los Trabajos. Se valorará reuniones periódicas, informes adicionales u otros medios alternativos. (hasta un máximo de 5 puntos)."	4,17	4,42	2,33
Criterio 5: "Minimización de las limitaciones al alcance. Se valorará el establecimiento de un sistema de comunicación con los beneficiarios que permita la aclaración de carencias y dudas, con el objetivo de maximizar el gasto disponible para validar por la Unidad de Coordinación de Andalucía con el mínimo de limitaciones al alcance y disminuir así el número de enmiendas y rectificaciones presentadas por los beneficiarios (hasta un máximo de 10 puntos)."	9,00	9,17	4,67
TOTALES	**38,09**	**41,34**	**23,00**

Tras dicha lectura, la Mesa procede a la apertura del sobre nº 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas), resultando que:

GNC ASSURANCE & ADVISORY presenta una oferta de 540.000,00 euros (quinientos cuarenta mil euros), IVA no incluido. A este importe le corresponde un IVA de 113.400,00 euros (ciento trece mil cuatrocientos euros).

KPMG AUDITORES, S.L. presenta una oferta de 400.705,00 euros (cuatrocientos mil setecientos cinco euros), IVA no incluido. A este importe le corresponde un IVA de 84.148,05 euros (ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros con cinco céntimos de euro).

GESTIÓN 5, S.COOP. AND presenta una oferta de 450.000,00 euros (cuatrocientos cincuenta mil euros), IVA no incluido. A este importe le corresponde un IVA de 94.500,00 euros (noventa y cuatro mil quinientos euros).

Las puntuaciones totales obtenidas por las empresas fueron las siguientes:

LICITADORA	Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor	Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas	TOTAL
GNC ASSURANCE & ADVISORY	38,09	35,88	**73,97**
KPMG AUDITORES, S.L.	41,04	55,00	**96,04**
GESTIÓN 5, SOC. COOP. AND.	23,00	48,23	**71,23**

La Mesa procede a analizar si alguna de las ofertas presentadas resulta anormalmente baja conforme a lo dispuesto en el punto 3 del Anexo XII, según el cual "Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales".

Una vez realizados los correspondientes cálculos, la oferta de KPMG AUDITORES, S.L. es considerada anormalmente baja por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el punto 10.4 del PCAP, la Mesa acuerda requerir al licitador incurso en la presunción de anormalidad a fin de que justificara, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentación que resultase pertinente a efectos de permitir explicar la viabilidad de su oferta.

Séptimo. - Se requiere a la empresa KPMG AUDITORES, S.L. con fecha 12 de marzo de 2020 para que presente la justificación a la que se refiere el punto anterior y esta es presentada con fecha 18 de marzo, a la vista de la cual se emitió informe técnico en el que se considera que la oferta es viable.

Octavo. - La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinaba la suspensión de plazos administrativos, incluyendo los plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación, independientemente del estado en el que se encontraran.

Noveno. - Con fecha 27 de mayo, se emite informe técnico en el que se concluye que "la oferta se considera viable, de acuerdo con lo exigido en el PCAP, por apreciarse, desde un punto de vista técnico, que el licitador demuestra el ahorro que permite el procedimiento de prestación del servicio y que dispone de técnica excepcionalmente favorable, e innovaciones, así como otros parámetros objetivos, que permiten avalar la viabilidad y seriedad de la oferta".

Décimo. - Tras levantarse la suspensión de los plazos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Mesa de contratación se reúne el día 2 de junio y en vista del informe técnico emitido, en virtud del cual queda satisfactoriamente justificado el bajo nivel de los precios y costes propuestos, acuerda proponer como adjudicataria del contrato a la empresa KPMG AUDITORES, S.L, al ser la empresa que presentaba la oferta más ventajosa.

Undécimo.- Elevada por la Mesa a este órgano de contratación, la propuesta de adjudicación del contrato de servicio de "APOYO A LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO EN EL MARCO DE OPERACIONES CON BENEFICIARIOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA, APROBADAS PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ESPAÑA–PORTUGAL POCTEP 14-20, ÁREAS DE COOPERACIÓN 5 Y 6, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 125.5 DEL REGLAMENTO (CE) 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 17 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, AL FONDO SOCIAL EUROPEO, AL FONDO DE COHESIÓN, AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL Y AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA, Y SE DEROGA EL REGLAMENTO (CE) Nº 1083/2006 DEL CONSEJO", resulta aceptada.

Octavo. - De conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 3 de junio, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 10 días hábiles presentase la documentación detallada en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, siendo presentada el 17 de junio de 2020, y examinada por la Mesa el día 25 de junio, considerándose correcta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 1. del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad establece en su punto 1.c) que "De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias: c) La programación, coordinación, seguimiento, verificación, control y evaluación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en las relaciones que,

para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración autonómica, la Administración General del Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la Administración autonómica en virtud de las competencias que ostentan".

Segundo.- El acuerdo Cuarto de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas establece en su punto 2 que "En materia de contratación, se delega en la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos, en relación con la gestión de los créditos de inversiones reales previstos en su programa presupuestario de gastos, las facultades que corresponden al órgano de contratación en relación con los contratos administrativos y privados, salvo los de carácter patrimonial, regulados en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, incluidas las de gestión y tramitación de los correspondientes expedientes. Asimismo, se delega en la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos la aprobación del gasto, compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos mencionados en este apartado".

Tercero. - Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Por todo lo expuesto anteriormente, vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación, así como toda la documentación que consta en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato de referencia, por considerarse la oferta económicamente más ventajosa, a la empresa KPMG AUDITORS, S.L., con NIF B78510153, por un importe de 400.705,00 euros (cuatrocientos mil setecientos cinco euros), IVA no incluido; a este importe le corresponde un IVA de 84.148,05 euros (ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros con cinco céntimos de euro).

La adjudicación se efectúa en los términos y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, así como en su oferta y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso del gasto realice la Intervención Delegada competente.

SEGUNDO. - La formalización del contrato no podrá efectuarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores.

TERCERO. - Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas licitadoras la presente resolución y publicar la adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Contra la presente resolución cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días con efectos suspensivos automáticos, en virtud del artículo 44.1 c), 50, 51 y 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
(P.D. Orden de 9 de mayo de 2019, BOJA 91, de 15 de mayo)

Fdo. Carlos de la Paz Represa